REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2021 – 00372** 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Reconocer al Dr. ALFONSO TRUJILLO LOBO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado y que obra a folio 42 del expediente, como quiera que los mismos no cuentan con acuse de recibo por parte de sus destinatarios conforme lo previó el Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de llevar a cabo dicho acto).
3. Téngase en cuenta la documental obrante a folio 43 del expediente, a través de la cual la parte actora indica se efectuó el pago de la suma correspondiente al avalúo del predio objeto de la presente acción, empero, a efectos de verificar que la misma fue puesta a disposición de esta sede judicial y para este proceso, ***por secretaría, procédase de manera inmediata a rendir el informe de títulos correspondiente.***

[1] Estado electrónico del 17 de noviembre de 2022

Cumplido lo anterior, se decidirá en relación con la entrega anticipada del memorado inmueble.

4. De acuerdo con la comunicación remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, por medio de la cual se informa la razón por la cual no es posible remitir el acta de reparto solicitada, ***por secretaría ofíciese a dicha sede judicial*** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a allegar con destino al asunto de la referencia certificación respecto de la fecha de radicación de la demanda remitida por competencia a esta judicatura.
5. ***Por secretaría, procédase de manera inmediata a incorporar la documental obrante a folio 54 al expediente con radicado 2019-00372. Déjense las constancias de rigor.***
6. Del mismo modo deberá procederse respecto de los actos de notificación obrantes a folio 55 de protocolo. Déjense las constancias del caso.
7. Por reunir los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder efectuada por el Dr. ALFONSO TRUJILLO LOBO, como apoderado judicial de la parte actora.
8. Previo a reconocer personería a la Dra. ANGELA MARCELA RODRIGUEZ CASTELLI, habrá de acreditarse que el mandato conferido proviene de la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la parte actora o en su defecto el poderdante habrá de efectuar presentación personal al mismo.
9. Se requiere a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al extremo demandado.
10. ***Por secretaría procédase a efectuar el emplazamiento de los herederos indeterminados de Ricardo Angulo Hernández, de acuerdo con la orden impartida en el auto admisorio de la demanda.***

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6898f8967edd44e9ca4094ea5d03ef00d7966fc9b6000ee3c29b74330afc40ea**

Documento generado en 16/11/2022 09:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica